

1
Telefónica

2 de Enero de 2014

Ingeniero

Silvano Vergara

Administrador General

Autoridad Nacional del Ambiente

E. S. D.

Respetado Ingeniero Vergara:



Por este medio le adjuntamos para su evaluación, un (1) original y una (1) copia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y la información digital (CD) presentado por la empresa TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A., para desarrollar el Proyecto **"Proyecto de Cable Submarino para el Área del Caribe"**, cuya cantidad de hojas es 289, y se ubica en María Chiquita, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón. Dicho documento ha sido elaborado bajo los Términos de Referencia correspondientes a dicha categoría.

La empresa consultora que elaboró el estudio de impacto ambiental correspondiente es SERMUL MANAGEMENT, S.A.

Las notificaciones pueden llegar a través de vía telefónica, fax y dirección electrónica que se presentan a continuación:

San Francisco

Plaza Golf

Teléfono: (507) 395-4335

Fax: (507) 395-4336

Yo, JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUILZOLA, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Dirección electrónica: dagmar.sermulsa@cableonida.net Que he examinado y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

Atentamente,

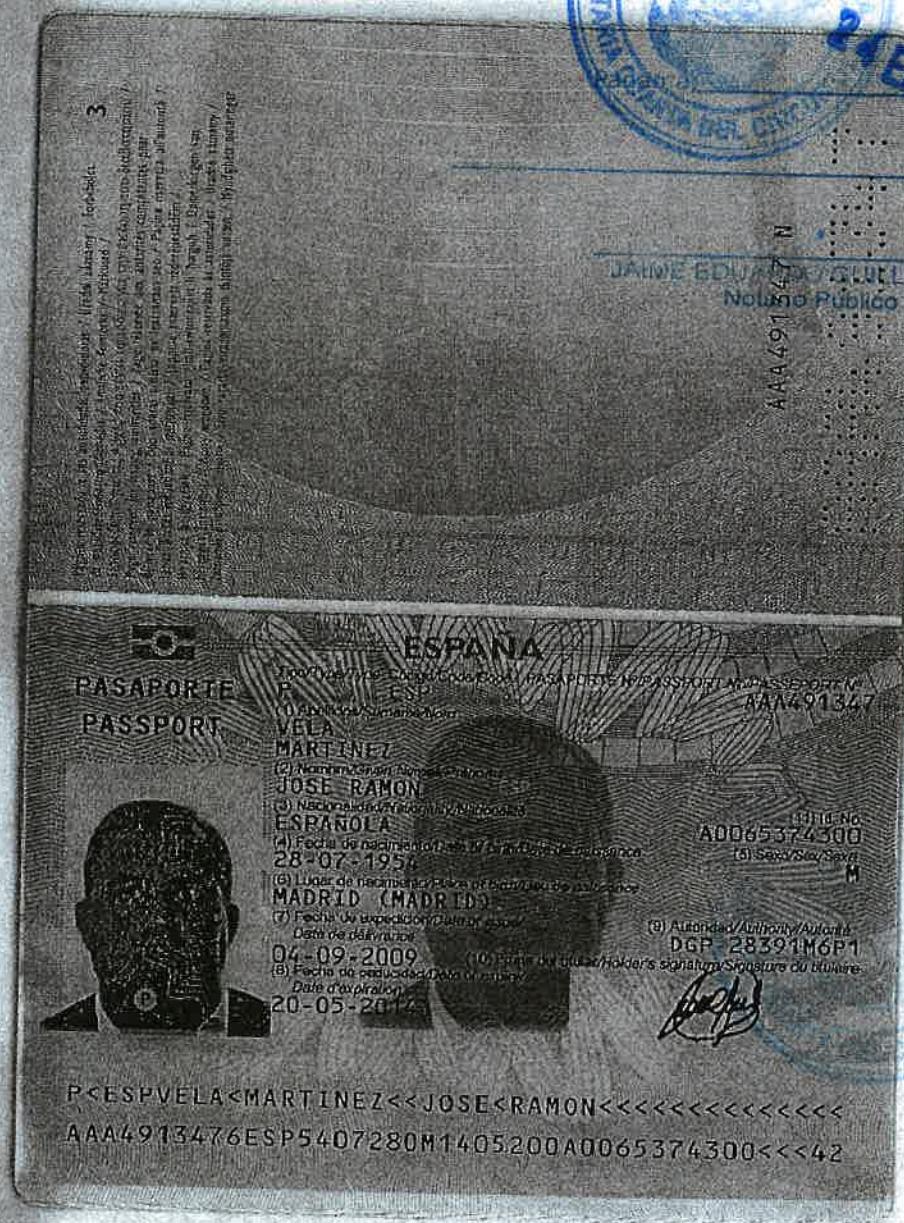
José Ramón Vela Martínez Representante Legal

24
Panamá
JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUILZOLA
Notario Público Cuarto

Yo, JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUILA, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Que he cotejado atentamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 81541

Fecha de Emisión:

27	01	2014
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	02	2014
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA S.A

Representante Legal:

JOSE R. VELA MARTINEZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
818499		2497744	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Carmen Ramos





Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.

Dirección de Administración y Finanzas

32386

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	27/1/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	2639	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
					Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEG.II

Día	Mes	Año
27	01	2014

Firma
Nombre del Cajero Francisca de Silva

Sello



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 498369

PAG. 1
// ISAVDA25 //

卷之三

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 -

10380

QUE LA SOCIEDAD : TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 818499 DOC. 2497744 DESDE EL RECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE ,

QUE LA SOLITUD SE ENCUENTRA VIGENTE

— QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- 4) MERCEDES OBERAY TUÑON
5) DEVORA PAZ

— QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JOSE RAMON VELA
2) PEDRO CARBALLEIRA
3) MARIO SALVADOR TORRES RUBIO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : JOSE RAMON VELA
TESORERO : MARIO SALVADOR TORRES RUBIO
SECRETARIO : PEDRO CARBALLEIRA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SUCRE, BRICEÑO & CO.

QUE SU CAPITAL ES DE \$10,000.00 DOLARES AMERICANOS

DETALLE DEL CAPITAL

EL VALOR DEL CAPITAL :
EL CAPITAL AUTORIZADO CONSISTIRA EN DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS
DIVIDIDOS EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR DE CIEN DOLARES POR CADA
ACCION.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO EN PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL TREINTA DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL TRECE A LAS 07:13:40 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 13 - 10389
NO. CERTIFICADO: 5. ANONIMA - 151932
FECHA: Lunes 30. Diciembre DE 2013

11 MAY 2005

~~EDUARDO ROBINSON~~



6
Telefónica

8 de Enero de 2014

Ingeniero

Silvano Vergara

Administrador General

Autoridad Nacional del Ambiente

Ciudad..-

Yo, José Ramón Vela Martínez, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte No. AAA491347, promotor del proyecto denominado *Proyecto de Cable Submarino para el Área del Caribe* de la empresa TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A., concedo poder legal a Dagmar Marissa Henríquez C. para firmar, tramitar, notificarse, y todo lo referente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, que someteremos en la Autoridad Nacional del Ambiente.

Atentamente,



...TIMACIÓN.- Yo, ÁNGEL ALMOGUERA GÓMEZ Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma, DOY FE que la firma de **DON JOSÉ RAMÓN VELA MARTÍNEZ**, con D.N.I. N° 653.743-Z, la considero legítima, por coincidir con la que obra en el protocolo de mi Notaría y ser idéntica a la que utiliza habitualmente.-

NUMERO DE REF. DEL LIBRO INDICADOR.- 68341

Madrid a trece de Enero de dos mil catorce.-

✓ JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUILZA, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula N° 8-359-97

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente la firma que figura en la acta
con su original y la he encontrado en todo su parecido.

Panamá,

24 ENE 2014

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público

JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUILZA This public document / Le présent acte public
Notario Público Cuarto

2. ha sido firmado por D. Ángel Almeguera
has been signed by _____
a été signé par Gómez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el dia 14 ENE. 2014

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 002381

9. Sello/timbre:
Seal/stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Carlos M. García Ortez

Firma delegada del Decano



Yo, JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUILZA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

24 ENE 2018

JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUILZA
Notario Público Cuarto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: *Proyecto de Cable Submarino para el Sector*
PROMOTOR: *Telefónica Móvil Sistel Panamá S.A del Caribe*

CATEGORIA: *I*

FECHA DE ENTRADA: *27/1/14*

FECHA DE REVISIÓN: *27/1/14*

REALIZADO POR (CONSULTOR): _____

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL Es.I.A.	SI	NO	Observación
1- SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	✓		
2- ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3- COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) DOS CD	X		<i>Consultor</i>
4- NUMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	X	✓	
5- COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
6- COPIA DE CÉDULA NOTARIADA, AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	✓		
7- PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	✓		<i>autorización</i>
8- CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		
9- COPIAS DE PLANOS DEL PROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)			
10- DOCUMENTACION DENTRO DE LOS REQUISITOS MINIMOS.	SI	NO	
10- DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)	X		
11- CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENO, ETC.) , DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO. EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA			<i>concesión</i>
12- ENCUESTAS / ENTREVISTAS . CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS (FOTOGRAFÍAS) Y EL COMPLEMENTO	✓		
13- RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14- FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA, NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM			
15- MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL Y GEOGRÁFICA	✓		
16- PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		
17- TODO AQUEL DOCUMENTO QUE AYUDE A UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO			

Los originales de éstos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

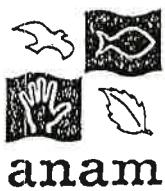
Reyna Pérez
Presentado por: (USUARIO)

Alcántara
Resibido por: ANAM

PROYECTO: _____
 PROMOTOR: _____
 N° DE EXPEDIENTE: _____
 FECHA DE ENTRADA: _____
 FECHA DE REVISIÓN: _____
 REALIZADO POR: _____

1.0	ÍNDICE	✓
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	✓
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	✓
3	INTRODUCCIÓN	✓
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificación de existencia y representante legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	✓
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción/ ejecución	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción, ejecución y operación	✓
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.3	Caracterización del suelo	✓
6.3.1	La descripción del uso de suelo	✓
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.4	Topografía	✓
6.4.1	Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.5	Clima	✓

6.6	Hidrología	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.6.1.b	Corrientes mareas y oleajes	✓
6.6.2	Aguas subterráneas	✓
6.7	Calidad de aire	✓
6.7.1	Ruido	✓
6.7.2	Olores	✓
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.	✓
6.9	Identificación de los sitios propensos a Inundaciones	✓
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	✓
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	✓
7.2	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓
8.5	Descripción del Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	✓
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9	Plan de Contingencia	✓
10.10	Plan de Recuperación Ambiental y de abandono	✓
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	✓
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES:	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ventanilla Única
Verificación de Coordenadas

12

NÚMERO:

Proyecto:

PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA
EL SECTOR DEL CARIBE

Categoría:

II

Expediente _____

Provincia:

Colón Distrito Portobelo Corregimiento Maria Chiquita

Fecha:

29/11/2014

Evaluador _____

Datos Adjuntos:

Observaciones:

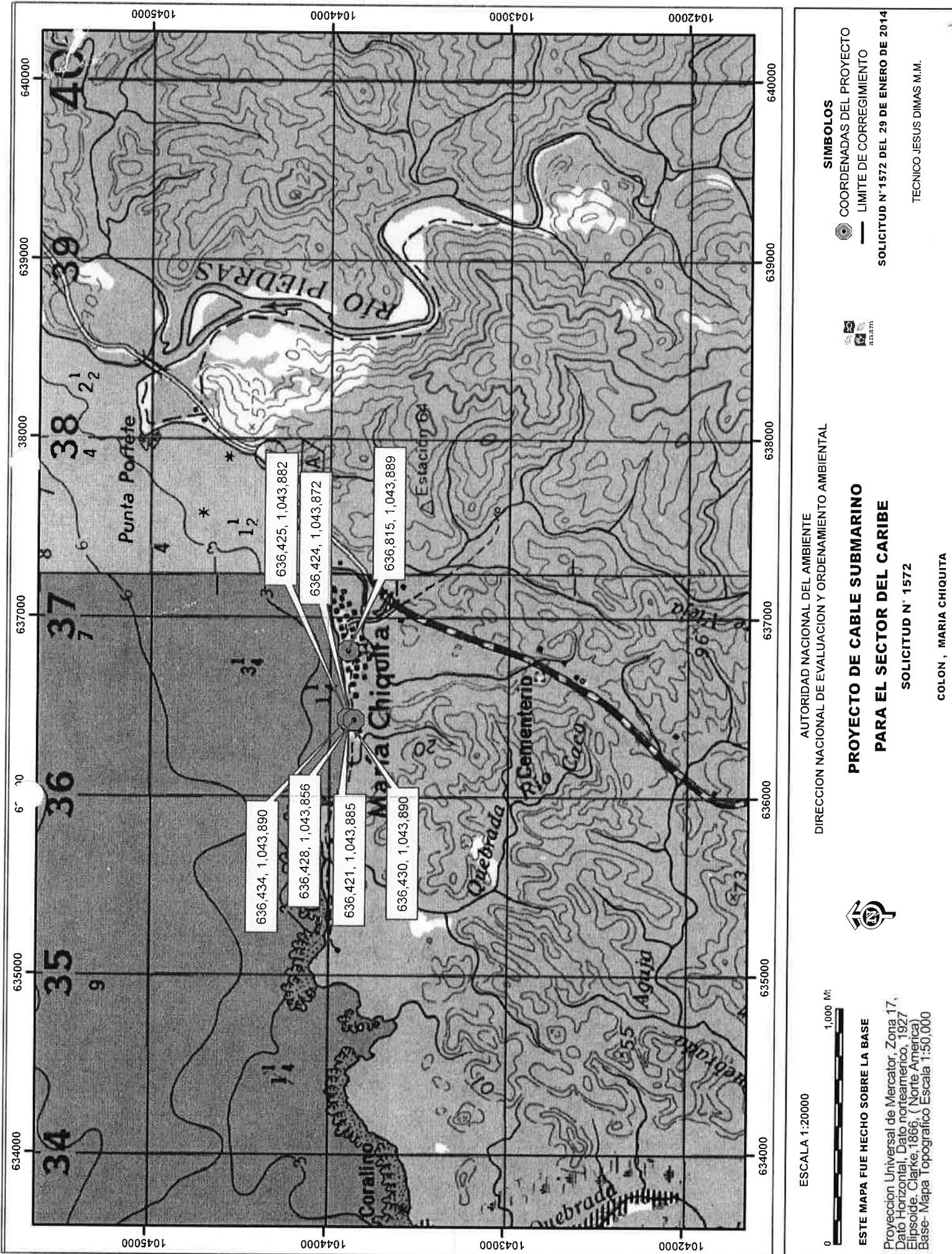
Las coordenadas se localizan en el corregimiento
de MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELO,
PROVINCIA DE COLÓN, SEGUN MAPAS DEL INMM
GUARDIA Y LÍMITES DE CORREGIMIENTOS

Procesado por:

Jesús Díaz Martínez M.

Fecha de Entrega:

29/11/2014





14

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 27 de enero de 2014.

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Recepción de Estudio.

Por este medio se deja constancia que el día de hoy hemos recibido 2 ejemplares, 2 CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **“PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”** a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito Portobelo, Provincia de Colón promovido por **TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA, S.A.**

Se verificó que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos para la fase de admisión de acuerdo a su categoría, previstos en el Artículo 26 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009 y que presentara los documentos necesarios para recibir los Estudios de Impacto Ambiental.

Se procedió a verificar el estatus de la Empresa Consultora Ambiental Sermul Management, S.A. y de los Consultores Ambientales, Dagmar M. Henríquez, con registro IAR-068-2000, Elio Alvarez, con registro IAR-003-00, y se comprobó que están debidamente actualizados.

Mediante la revisión de las coordenadas, realizada el 29 de enero, se verificó que la ubicación del Proyecto concuerda con la ubicación planteada en el estudio.

Por todo lo anterior, salvo mejor opinión técnica, se recomienda la Admisión del Estudio.

Sin otro particular,

EsIA Recibido por:


GILMA TUÑÓN

Coordenadas Verificadas por:


JESÚS D. MARTÍNEZ

Dejando huellas para un mejor ambiente...

15

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA:	31 DE ENERO DE 2014
PROYECTO:	CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE
PROMOTOR:	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ,S.A.
CONSULTORES:	SERMUL MANAGEMENT,S.A. (IRC-013-2013)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la instalación del cable submarino PCCS para el área del Caribe, a desarrollarse en doscientos noventa y dos punto setecientos veintiún kilómetro (292.721 km), localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que la empresa consultora se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de verificada la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, concuerda con la categoría establecida en el referido documento.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.”**

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

16

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**”, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.


MARIANELA CABALLERO
Evaluadora


OMAR MURRAY
Jefe del Departamento Evaluación
de Impacto Ambiental, Encargado

Refrendado por


ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
PROVEIDO DIEORA-029-3101-4

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ RAMÓN VELA**, portador del pasaporte No. AAA491347, presentó el 27 de enero de 2014, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**" a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora SERMUL MANAGEMENT,S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IRC-013-2013.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que la empresa consultora, se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 31 de enero de 2014, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

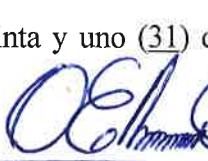
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto "**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

CUMPLASE,


ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

18

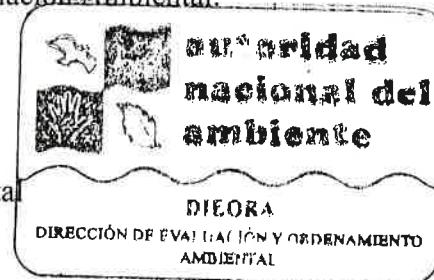
MEMORANDO-DEIA-0105-3101-14

Para: **TROY NÚÑEZ**
Director de Administración de Sistema de Información Ambiental.

De: **ORLANDO BERNAL**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 31 de enero de 2014



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: IIF-015-14

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

onk
OB/omk/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



5.1. Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.

El objetivo del proyecto es colocar el cable submarino para el área del Caribe.

La justificación del proyecto se puede resumir en lo siguiente:

- El promotor firmará con el Estado panameño un Contrato de concesión en el área de María Chiquita.
- El proyecto traerá beneficios para el país en materia de telecomunicaciones.
- El desarrollo del proyecto generará un número considerable de plazas de trabajo, necesarias para el distrito de Colón.

5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

El proyecto se desarrollará en un área costero marina, que está en trámite de la concesión con la Autoridad Marítima de Panamá por parte de la empresa TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS, S.A., en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón. Ver Anexo N°2. Mapa de localización geográfica.

El proyecto se localiza con las siguientes coordenadas en UTM (Coordenadas en UTM ~~NAD 27~~)

0636421E/ 1043885 N /
0636430E / 1043890 N /
0636424 E/ 1043872 N /
0636425 E/ 1043882 N /
0636434E / 1043890N /
0636428E / 1043856 N /
0636815E / 1043889 N



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

20

MEMORANDO-DEIA-0105-3101-14

*Señor
4/2/14*

Para: NORIS TORIBIO
Administradora Regional de Colón

De: ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 31 de enero de 2013.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: IIF-015-14

Persona a contactar:

Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Unidades consultadas: IDAAN, MINSA, INAC, MIVIOT, MOP, SINAPROC, AMP, ACP, ARAP.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OML
OB/fmk/mc

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



21

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Licenciado
ARTURO ALVARADO.
Director General.
SINAPROC.
E. S. D.

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Yanet *17/1* *Nota* *10:47*

Licenciado Alvarado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.**” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

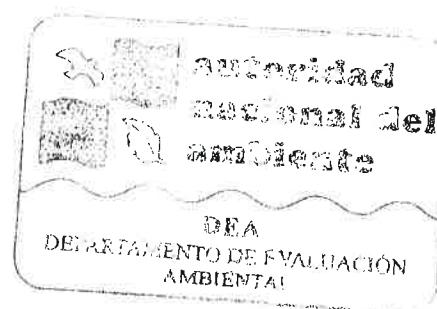
Nº de expediente: IIF-015-14

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OMAR MURRAY
OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



92

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Técnico
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Técnico Prado:

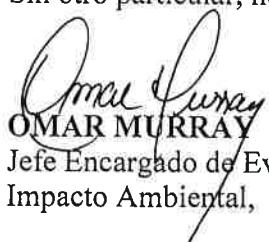
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

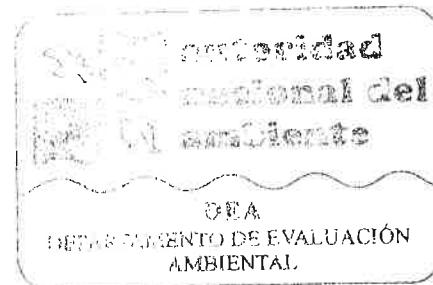
Nº de expediente: IIF-015-14

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



23

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá
ARAP
E. S. D.



Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/Sistema de EIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIF-015-14**

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



24

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Licenciada
SANDRA CERRUD,
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Licenciada Cerrud:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/Sistema de EIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: IIF-015-14

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



25

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
MIVIOT
E. S. D.

Arquitecta Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: IIF-015-14

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular nos suscribimos atentamente.


OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc

1:35

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: _____
Fecha: 5-2-14
Recibido por: Sheryl



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...”



26

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Licenciada
NIURKA GONZÁLEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado Vélez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

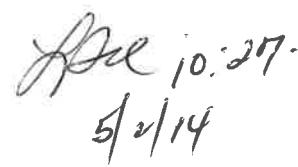
Nº de expediente: **IIF-015-14**

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc


5/2/14



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

27

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA

Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Licenciada de Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

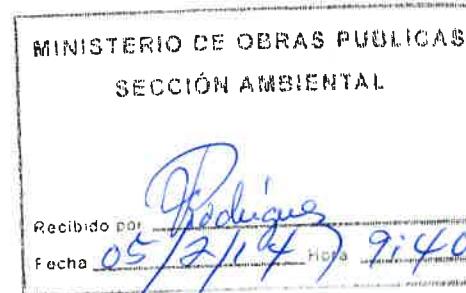
Nº de expediente: IIF-015-14

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



28

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Arquitecta
YADER SANCHEZ
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
AMP
E. S. D.



Arquitecta Sanchez:

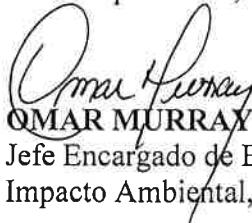
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.**” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

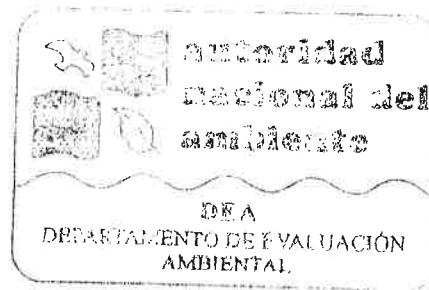
Nº de expediente: IIF-015-14

Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc



“*DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....*”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 31 de enero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Licenciado
DANIEL MUSCHET IBARRA
Gerente Ejecutivo de Ambiente y
Secretario Ejecutivo de la CICH
E. S. D.

Licenciado Ureña:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web (anam.gob.pa/Direcciones/DireccióndeEvaluaciónyOrdenamientoAmbiental/SistemadeEIA) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: IIF-015-14

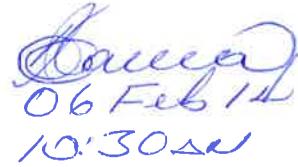
Persona a contactar:
Sr. Fernando Sucre
Teléfono: 208-5400/5410

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc




06 Feb 14
10:30 am

“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”

C-370-14
30

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

www.anam.gob.pa

MEMORANDO – DASIAM-061-14

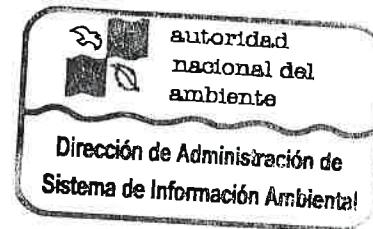
Para: Orlando Bernal

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



De: Troy Núñez
Director

Asunto: Verificación de Proyecto



Fecha: Panamá, 06 de febrero 2014

En respuesta al memorando DEIA-0105-3101-14 donde solicita la ubicación geográfica de siete (7) coordenadas referidas al proyecto “Cable Submarino para el Sector del Caribe” a desarrollarse en los corregimientos de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, al respecto le informamos que de acuerdo a coordenadas proporcionadas las mismas se distribuyen sobre la línea costera frente al corregimiento de María Chiquita, en la provincia de Colón, las mismas se definen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Adjunto mapa para su evaluación, Datum utilizado NAD-27.

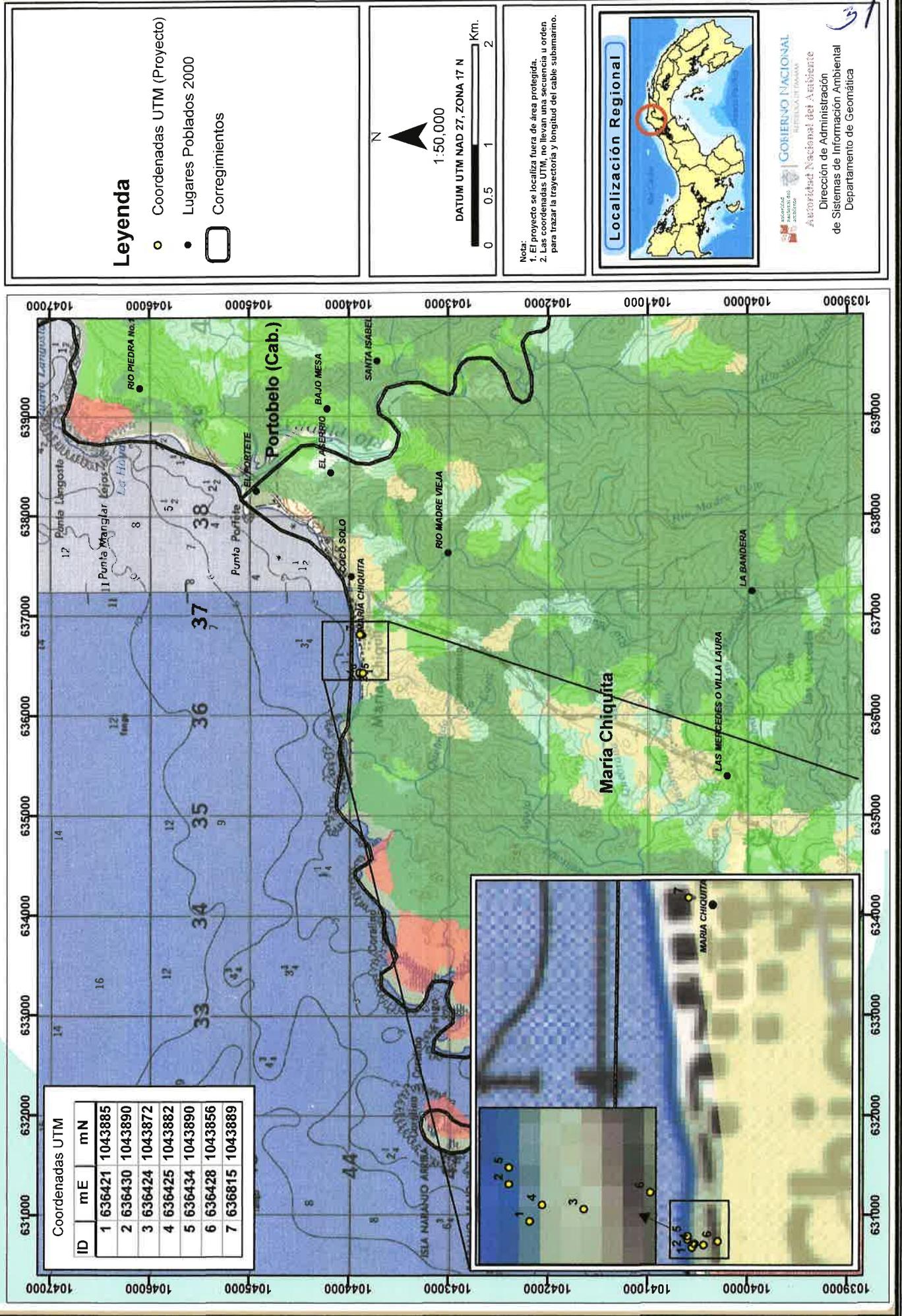
El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

TN/cp/js

CC: Departamento de Geomática.

Dejando huellas para un mejor ambiente..







Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Unidad Ambiental

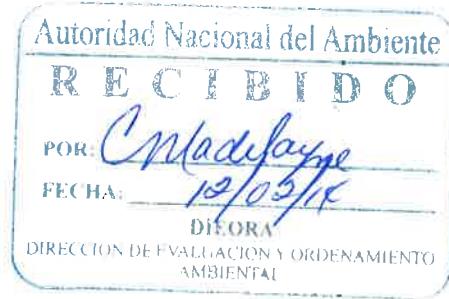
www.arap.gob.pa
Avenida Justo Arosemena, Calle 45
Edificio Riviera

Teléfono: 511-6040

Panamá, 12 de febrero de 2014

UA-ARAP-037-14

Licenciado
Omar Murray
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental (Encargado)
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Licenciado Murray:

En atención a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14, le remito a usted informe de evaluación de EsIA e Inspección de campo del Proyecto **“Cable submarino para el Sector Caribe”**, Categoría II y Número de Expediente IIF-015-14, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón. Presentado por: **TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS, S.A.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente,



Licda. Itzy Rovira
Licda. Itzy Rovira
Jefa de la Unidad Ambiental (Encargada)

Cc: Expediente

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA

Proyecto "CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE"

Categoría II

Ubicación: Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Nº Expediente-ANAM: IIF-015-14

Nº nota de ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14

Promotor: TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS, S.A.

Fecha de la inspección: 11 de febrero de 2014.

Participantes:

Lic. Yinette Velasquez, ANAM
Lic. Octavio Ortíz, ANAM
Lic. Héctor Ramos, ARAP
Lic. Dagmar Henríquez, Consultora
Lic. Diana Arauz, Consultora
Lic. Elio Alvarez, Consultor
Ing. Elmer Vidal, Promotor

Objetivos:

- ▶ Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto propuesto.
- ▶ Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
- ▶ Validar los objetivos y alcances del EsIA.
- ▶ Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
- ▶ Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.
- ▶ Emitir criterios y recomendaciones sobre la viabilidad ambiental del mismo.

Metodología.

- a. Leer y analizar el documento del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- b. Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
- c. Obtener datos cuantitativamente medibles y cualitativamente descriptibles que servirán de base para la elaboración del informe de evaluación e inspección del EsIA (GPS, cámara fotográfica, cinta métrica, mapas, planos, etc.)
- d. Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, consultor y unidades ambientales regionales de ANAM y otras instituciones participantes.
- e. Elaborar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

RESUMEN DEL PROYECTO

La descripción del proyecto corresponde a **“proyecto de cable submarino para el sector del Caribe”**, consiste en la instalación de un cable submarino de nueva generación con muy alta capacidad (fibra óptica), diseñado para satisfacer el crecimiento del tráfico de banda ancha entre países de América del Norte, El Caribe, Centro y Sur América.

El proyecto se desarrollará en un área costera marina, que está en trámite de la concesión con la Autoridad Marítima de Panamá por parte de la empresa TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS, S.A., en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón.

El proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS en Panamá, para lo cual fue contratado Alcatel-Lucent Submarine Networks of Greenwich, Londres (Reino Unido). Este proyecto aumentará la capacidad disponible sobre un número de rutas importantes, proveerá diversidad de enrutamiento para los cables existentes, y mejorará la calidad de servicio de internet.

La operación marítima está gestionada desde las oficinas de Alda Marine en Suresnes (Francia). El **segmento 6** se instalará en aguas panameñas por el buque experto en cableado **“Ile DeBrehat”**

Las fases de instalación se dividirán tal y como se describe a continuación, con sujeción a un estudio final y a los trabajos de enterramiento consecuentes.

Colocación del segmento 6 - C/S ILE DE BREHAT

- 👉 Días nominales y distancias:
- 👉 Despeje María Chiquita 1,5 días
- 👉 Despeje de ruta y operaciones con rezón previas a la colocación 8,0 días
- 👉 Empalme de cable previamente colocado en la orilla (Maria Chiquita) 1,5 días
- 👉 Enterramiento 40.023 km 3,0 días
- 👉 Colocación en superficie 292.721 km 3,0 días
- 👉 Contingencia 6,0 días

El proyecto en su desarrollo incluye cuatro fases: planificación, construcción, operación y abandono. Como es una obra con larga vida útil, la etapa de abandono es poco probable; sin embargo se debe analizar.

La inversión estimada de la obra es de 19 Millones con 00/100 de Balboas, tanto en sus aguas territoriales como en tierra.

Normativa relacionada con el proyecto:

De acuerdo a la ley 44 de 2006 que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá se establece en su artículo 3, acápite 6 y 7 que está

entre los objetivos de dicha Autoridad: Coadyuvar en la protección de la biodiversidad natural y los procesos ecológicos en los cuerpos de agua, para asegurar un ambiente acuático sano y seguro, al igual que considerar los principios de precaución, de interdependencia, de coordinación, de cooperación, de corresponsabilidad y de subsidiariedad para la realización de las funciones relacionadas con las actividades de la pesca, la acuicultura, el manejo marino-costero y las actividades conexas.

Aspecto Técnico

En horas de la mañana del día 12 de febrero de 2014, asistimos a la Dirección Regional de la ANAM ubicada en el sector de Sabanitas, Provincia de Colón para asistir a la Gira de Inspección Ocular al Proyecto "CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE". Previo al inicio de la Gira se realizó una reunión expositiva del proyecto donde asistieron funcionarios ANAM, ARAP, Consultores (Servicios Múltiples S.A.) y el Promotor del proyecto. La presentación estuvo a cargo del Promotor Sr. Elmer Vidal Liscano en representación de la Telefónica Global Solutions con sede en Colombia y Venezuela. Terminada la presentación hubo un intercambio de impresiones sobre el proyecto y se aclararon algunas dudas que se podrían tener sobre el mismo.

Siendo las 10:00 am, del mismo día se da inicio a la gira de inspección del proyecto "CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE". Nos dirigimos al Sector de María Chiquita donde ubicamos el terreno donde se colocarán las estructuras que servirán de anclaje para recibir un cable subterráneo que interconectará el sector de María Chiquita hasta Balboa.

El punto de anclaje (Estructura de hormigón)

Cuadro No. 1. Posiciones de GPS

Lugar	Posición Norte / Este
María Chiquita Área de Playa	1044093 / 0636446

En lo que respecta a nuestra institución podemos señalar que en el terreno no se apreció la presencia de manglares, tampoco la presencia de arrecifes coralinos aspecto que los promotores del proyecto sustentan con la presentación de un estudio marino dentro del estudio de impacto ambiental.

Consideramos que los riesgos que se puedan presentar sobre el ambiente marino serían las maniobras de las embarcaciones subcontratadas para la colocación y paso de los cables hacia tierra firme que deben contar con todas las medidas anti derrames y cumplir con todos los protocolos en coordinación con la Autoridad Marítima de Panamá.

Recomendaciones

Recomendaciones

Establecer un programa de monitoreo y supervisión de gestión ambiental en conjunto con las distintas instituciones involucradas durante el desarrollo del proyecto (Colocación del Cable Submarino).

Conclusión

Por lo señalado anteriormente damos la viabilidad al proyecto según las exigencias de nuestra Institución.



Magister Héctor Ramos
Unidad Ambiental

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Buscando el punto de anclaje del Cable María Chiquita



Participantes de la Inspección en el sitio de anclaje del cable que proviene del tramo marino



Sitio de Anclaje (Estructura de Hormigón), condicionada para recibir el cable Submarino.



Vista hacia el frente desde el Sitio de anclaje.



Vista Frontal detrás del Sitio de Anclaje hacia el mar no hay presencia de arrecifes de coral



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 11 de febrero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0076-1102-14

Arquitecta
YADER SANCHEZ
 Unidad Ambiental
 Autoridad Marítima de Panamá
AMP
 E. S. D.

Arquitecta Sanchez:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.**" a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

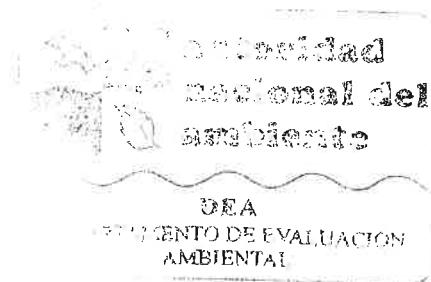
Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIF-015-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Omari Murray
OMAR MURRAY
 Jefe Encargado de Evaluación de
 Impacto Ambiental,

OMK/mc



Recibido por: *Juicia*
 Fecha: *12/2/14*
 Firma: *Luisin 10:35*

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...."



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

39

Panamá, 11 de febrero de 2014.
DIEORA-DEIA-UAS-0076-1102-14

Licenciado
DANIEL MUSCHET IBARRA
Gerente Ejecutivo de Ambiente y
Secretario Ejecutivo de la CICH
A.C.P.
E. S. D.

Licenciado Muschet:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE.”** a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

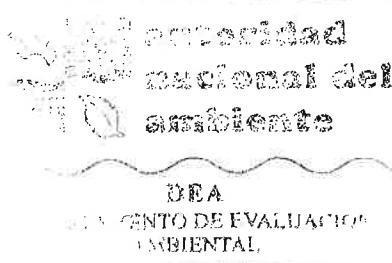
Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIF-015-14**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OMAR MURRAY
Jefe Encargado de Evaluación de
Impacto Ambiental,

OMK/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”

Daniel
13 Feb 14
1:50 pm

40
36
42
32

0-4967440

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gob.pa
Apdo.: 0816-01535

Nota N° 037 -Deproca
Panamá, 10 de febrero de 2014

Ingeniero
Omar Murray
Jefe Encargado del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho

Autoridad Nacional del Ambiente

RECEBIDO	
PARA:	<i>C. Murray</i>
FECHA:	<i>13/02/14</i>
DIEORA	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Ingeniero Murray:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**CABLE SUBMARINO DEL CARIBE**", a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Con N° de Expediente **IIF-015-14**.

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicho Estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

IDAAN

50^u - 0613-

Octavio Prado
Octavio Prado
Protección Ambiental

OP

51 años al servicio del país

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la **DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CABLE SUBMARINO DEL CARIBE”**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Con N° de Expediente **IIF-015-14**.

Observación:

1. En la página web aparece el número de expediente IIF-015-14 del EsI “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”. Más no toda la información correspondiente al indicado estudio.



Revisado por: _____

Lic. Tereza Chavarría



**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL**

0.49774
42
ANAM
Cnlo de Panamá
2014 FEB 13 12:01PM
DIEORA

Panamá, 7 de Febrero del 2014
DGPIMA-UAS-009 -02-14

Licenciado
OMAR MURRAY
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental - Encargado
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad -

Licenciado Murray:

En atención a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14, referente al EsIA, Categoría II titulado “**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, ubicado respectivamente, distrito de Portobelo provincia de Colón, presentado por la empresa, **TELÉFONICA GLOBAL SOLUCIONES PANAMÁ. S.A.**, luego de analizar el presente estudio, tenemos las siguientes observaciones:

- Realizar gira de campo
- Los buques que participen en el proyecto deben seguir todas las normas de navegabilidad establecida en las legislaciones nacionales.
- La empresa que instalara el cable submarino y el buque debe cumplir con los ANEXOS del Convenio MARPOL. La gestión de desechos generados por buques y residuos de carga oleosos de los buques previsto en el ANEXO I de MARPOL. La gestión de residuos de carga de sustancias nocivas de los buques previstos en el ANEXO II de MARPOL. La gestión de aguas sucias de los buques previstos en el ANEXO IV de MARPOL. La gestión de basura sólidas de los buques previstos en el ANEXO V de MARPOL.
- La empresa debe indicar si el buque cuenta con equipos para el control de derrames hidrocarburos.
- La empresa debe indicar cómo será la disposición final de los desechos generado por el buque.

Al respecto le comunicamos que para poder recomendar Aval Ambiental a este proyecto es necesario se respondan las siguientes interrogantes arriba descritas.


ING. ROGELIO BARSALLO
Director General



OG/ra

Diablo Heights, Edificio 5534, Código Postal 0843-00533-Estafeta, Balboa, Ancón, Tel. 501-5197/5142/5365
e-mail unidadambiental@amp.gob.pa

0-498-14
43



043-SDGSA-UAS
06 de febrero de 2014

Ingeniero:
Benito Russo
Jefe del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental-Encargado
En su Despacho



Ingeniero Russo:

Conforme a lo previsto en Nota DIEORA-DEIA-UAS-0059-14, le remito a usted el Informe de la evaluación de la información del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”** ubicado en corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

El promotor del proyecto es **Telefónica Global Solutions Panamá, S.A.**
Nº de expediente: **IIF-015-14**

Atentamente.

MAGISTER MILCIADES BRAVO
Subdirector General de Salud Ambiental

Cc Director General de Salud Pública
Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento Ambiental



MB/yoani

“Cambio en la salud, un compromiso de todos”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

MINISTERIO DE SALUD
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EsIA)

Proyecto: "CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE"
Categoría II

053-SDGSA-UAS

06 de febrero de 2014

Proyecto: "CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE"

Ubicación: corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Promotor: Telefónica Global Solutions Panamá, S.A.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto ambiental y obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTES:

El proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS en Panamá, para lo cual fue contratado Alcatel-Lucent Submarine Networks of Greenwich, Londres (Reino Unido).

Los segmentos 6 y 7 se instalarán en aguas panameñas por el buque experto en cableado "Ile De Brehat". La operación marítima está gestionada desde las oficinas de Alda Marine en Suresnes (Francia).

COMENTARIOS TECNICOS.

Solicitar por escrito el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la **Región de Salud**, que deberá ser acompañada de la **Resolución, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños Aprobados**. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador del EIA.

➤ Fundamento Legal: Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947 "Código Sanitario" artículo 201 al 207.

RECOMENDACIONES TECNICAS.

Se debe acoger estrictamente a:

- **Resolución 506 del 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido "**
- La empresa le proporcionara las infraestructura temporal a los trabajadores en la etapa de construcción :

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

- Casetas de vestuario para los trabajadores.
- Letrinas portátiles para los trabajadores.
- Suministro de agua potable.
- Extintores de incendios en los talleres de materiales.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso del equipo de Protección personal (guantes, casco, botas, etc.).
- **Cumplir con el Decreto de Ruidos 306 del 4 de septiembre de 2002** “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral”.
- **Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de Enero de 2004** “. Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales”.
- **Decreto 323 de 4 de marzo de 1971.** “Por el cual se dictan las normas de plomería sanitaria. Artículos 45,46 y 47”.
- **Reglamento Técnico. DGNTI-COPANIT 35-2000.** Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales o subterráneas.
- **Decreto Ley N° 35.** Sobre el uso de aguas.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvos, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera Información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Atentamente



Lic. Yoani González

Evaluadora

Subdirección General de Salud Ambiental

Q-514-14
46
2014 FEB 17
2:18PM
DIEORA
Andrea

Panamá, 13 de febrero de 2014
Nota No.204-14 DNPH

Ingeniero
OMAR MURRAY
Jefe Encargado
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimado Ing. Murray:

Respondiendo a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**”, expediente IIF-015-14, proyecto a realizarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.**

El estudio arqueológico consistió en una prospección superficial y sub-superficial (sondeos) de los terrenos que ocupará el proyectista en la costa o playa de María Chiquita donde insertarán un cable de fibra óptica. La prospección no registró hallazgos arqueológicos a excepción de un fragmento de cerámica en superficie “movido por arrastre del mar”.

No obstante, en el informe arqueológico hace la salvedad que (Pág. 239): “...aún queda por considerar la posibilidad de hallazgos arqueológicos subyacentes en el lecho marino, por lo que en base a los antecedentes históricos dentro de esta zona caribeña es posible la ubicación de restos de naufragios coloniales en este polígono dada su convergencia con los naufragios localizados en área de Chagres (San Lorenzo) y en la Bahía de Portobelo, siendo que fueron aéreas caribeñas de constante trasiego marítimo comercial durante las colonias en el Istmo desde los siglos XVI, y XVII.”

Sobre el particular, consideramos viable la evaluación arqueológica para el área de tierra (Costa de María Chiquita) y las recomendaciones del estudio arqueológico. No obstante, dada la posibilidad de hallazgos arqueológicos subacuáticos en el área de mar del proyecto. Recomendamos las siguientes medidas de mitigación para garantizar la protección del Patrimonio Subacuático:

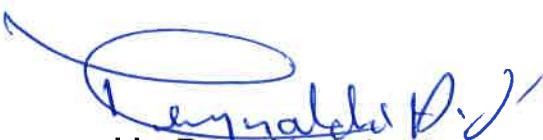
1. Estudios con instrumentos de medición (magnetómetro y sonar), a fin de localizar anomalías para descartar hallazgos arqueológicos subacuáticos.

Nota: No. 204-14DNPH del 13/02/2014
Asunto: "CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE".

- Rusma*
2. Los estudios de medición deben realizarse previos al inicio de obras del proyecto, es decir, **antes de remover el lecho marino**.
 3. Los estudios deberán realizarlo profesionales idóneos en coordinación con un arqueólogo responsable para la identificación de hallazgos arqueológicos subacuáticos.
 4. Estas labores serán supervisadas por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (D.N.P.H.)
 5. El informe con los resultados de los trabajos realizados deberá elaborarlo el arqueólogo y entregarlo a D.N.P.H., antes de iniciar el proyecto.
 6. Durante obras se recomienda un monitoreo arqueológico por profesional idóneo.
 7. Notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Sin otro particular.

Atentamente,



Lic. Reynaldo A. Loré
Director Nacional del Patrimonio Histórico a.i.





**autoridad
nacional del
ambiente**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Colón, 17 de febrero de 2014.
ARC-306-1702-14.

Ingeniero
Orlando Bernal
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
E. S. D.

Autoridad Nacional del Ambiente

RECIBIDO

POR: *C. Madelaine*
FECHA: *21/02/14*
DIRECCIÓN: *DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL*

Respetado Ingeniero Bernal:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para enviarle el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat II, denominado: **"PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE"** con Número de Proyecto IIF-015-14, del Promotor **TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÀ, S.A.**, localizado María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,

Noris Karina Toribio
Licda. Noris Karina Toribio
Directora Regional de ANAM – Colón.

NKT/Lz/Yv
H



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"



49

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Calidad y Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:
“PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”**

I. DATOS GENERALES:

Fecha: 12 de febrero de 2014

Nombre del proyecto: “Proyecto de Cable Submarino para el Sector del Caribe”.

Categoría: II

Número de proyecto: IIF-015-14

Nombre del promotor: Telefónica Global Solutions Panamá, S.A.

Consultor: Sermul Management, S.A.

Localización del Proyecto: María Chiquita, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto “PROYECTO CABLE SUBMARINO PARA EL ÁREA DEL CARIBE”, consiste en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS en Panamá, para lo cual fue contratado Alcatel-Lucent Submarine Networks of Greenwich, Londres (Reino Unido). Los segmentos 6 y 7 se instalarán en aguas panameñas por el buque experto en cableado “Ile De Brehat”. Colocación del segmento 6-C/S ILE DE DE BREHAT: Despeje de María Chiquita, Despeje de ruta y operaciones con rezón previas a la colocación, empalme de cable previamente colocado en la orilla (María Chiquita), enterramiento 40.023 KM, colocación en superficie 292.721 KM, contingencia. El proyecto está localizado dentro de las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1 0636421E 1043885N, Punto 2 0636430E 1043890N, Punto 3 0636424E 1043872N, Punto 4 0636425 E 1043882N. (Pág. 48 EsIA).

La inversión estimada de la obra es de 19 millones con 00/100 de Balboas (diecinueve millones). (Pág. 18 del EsIA).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO.

Formaciones Geológicas Regionales

Las planicies de la costa de Colón, donde se instalará el proyecto, pertenecen al grupo Aguadulce de la formación Río Hato (QR-Aha) y cuya composición litológica se caracteriza por la presencia de conglomerados, areniscas, lutitas, tobas, areniscas no consolidadas y pómex. (Pág. 60 del EsIA).

Unidades Geológicas Locales

La estratigrafía del área de desarrollo del Proyecto, se caracteriza por rocas sedimentarias, suelos aluviales recientes que son clasificados como entisoles. (Pág. 61 del EsIA).

Caracterización del Uso del Suelo

Es una zona rural distribuida en fincas privadas, donde la mayor concentración demográfica y dinamismo comercial y de servicios se ubica en la franja costera de ese litoral atlántico de la provincia de Colón. (Pág. 61 del EsIA).

AS
Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Cat. II Proyecto “PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”

Promotor: Telefónica Global Solutions Panamá, S.A
Anam-Colón
Página 1 de 5

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

María Chiquita
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 10/02/14

Descripción del Uso del Suelo

El uso del suelo dentro del área de influencia directa del proyecto en estudio, mantiene una transición de fincas o lotes baldíos con presencia de escasa vegetación arbustiva. (Pág. 61 del EsIA).

Deslinde de la Propiedad

No aplica. (Pág. 62 del EsIA).

Capacidad de uso y aptitud

El área donde llegará el cable, son de aptitud agropecuaria. (Pág 62 del EsIA).

Topografía

Donde se localizará el proyecto indica que las elevaciones en metros sobre el nivel del mar oscilan entre 0 a 2m.s.n.m. (Pág 39 del EsIA).

Clima

El clima que se presenta en la zona del proyecto está caracterizado por una precipitación anual promedio mayor de 2,500 mm, un verano pronunciado de tres (3) meses y una temperatura promedio anual entre 24°C y 26°C. (Pág. 63 del EsIA).

Hidrología

En el área del proyecto no se afectarán fuentes constantes de agua. (Pág. 66 del EsIA).

Calidad de Aguas Superficiales

No aplica. (Pág 66 del EsIA).

Calidad del Aire

Solo se ven modificadas por la presencia de fuentes generadoras de contaminantes atmosféricos, como vehículos, que circulan en el área. (Pág. 82 del EsIA).

Ruido

Actualmente el área de influencia indirecta se caracteriza con ciertos niveles de ruido por motivo de vehículos de turistas. (Pág. 82 del EsIA).

Olores

No se perciben malos olores. (Pág. 83 del EsIA).

Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área

No hay evidencia de amenazas naturales. (Pág. 83 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Inundaciones

No hay evidencia de riesgo de inundaciones. (Pág. 83 del EsIA).

Identificación de los Sitios Propensos a Erosión y Deslizamientos

No se observó sitios afectados por erosión. (Pág. 83 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la Flora

Durante los recorridos realizados pudimos verificar la poca existencia de flora debido a la actividad antrópica que existe en el área. (Pág.84 del EsIA).

Caracterización Vegetal, Inventario Forestal.

No aplica. (Pág.84 del EsIA).

Características de la Fauna

Se pudo observar la presencia de algunas aves marinas comunes como el pelícano pardo, la tijereta y las gaviotas. (Pág. 94 del EsIA).

Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Como se mencionó anteriormente no se reportan playas de anidación en la zona de indicencia directa del proyecto. (Pág. 94 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.

Uso Actual de la Tierra en Sitios Colindantes.

El área en estudio se caracteriza por ser una zona rural distribuida en fincas privadas, donde la mayor concentración demográfica y dinamismo comercial y de servicios se ubica en la franja costera de ese litoral atlántico de la provincia de Colón. (Pág. 97 del EsIA).

Percepción Ciudadana:

El día 28 de diciembre de 2013, se aplicó 18 encuestas a residentes del lugar colindantes a donde se construirá el proyecto, para tener por escrito su opinión y sugerencias acerca del proyecto propuesto. (Pág. Anexo 5 del EsIA).

Luego de analizar la información obtenida de las encuestas, se puede señalar que no existe objeción por parte de la comunidad a la realización del proyecto. (Pág. 111 del EsIA).

SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS.

El proyecto no entra en contradicción con los valores históricos, arqueológicos y/o culturales religiosos ni se aparta de lo normativo relacionado con la protección ambiental. (Pág. Anexo 4 del EsIA).

Descripción del Paisaje.

El proyecto en estudio se localiza dentro de una zona semi rural costera del Caribe y adyacente a los límites del Parque Nacional Portobelo. (Pág. 62 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

Basados en el documento presentado, y en el análisis realizado podemos determinar que el proyecto tendrá los siguientes impactos:

- Dispersión de sedimentos
- Alteración del fondo marino
- Limpieza de los fondos marinos
- Alteración de hábitat bentónico
- Cambios en la calidad del agua de mar

DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS MÁS RELEVANTES.

- Ceñirse estrictamente a la ruta establecida para la colocación y soterrado de los cables en el lecho marino.
- Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados
- No verter aguas negras, ni arrojar residuos sólidos al mar. (Pág. 137-138 del EsIA).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA

Participantes de la inspección:

ANAM Regional de Colón

Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Cat. II Proyecto "PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE"
Promotor: Telefónica Global Solutions Panamá, S.A
Anam-Colón
Página 3 de 5

**Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**
ADMINISTRADORA(A) REGIONAL
FECHA: 20/02/14

Ing. Yinette Velásquez/Evaluación Ambiental
Téc. Octavio Ortiz/Jefe de APVS

ARAP
Héctor Ramos

Represente de la Empresa

Dagma Henríquez/ Consultora
Diana Araúz/ Consultora
Elio Álvarez/ Consultor
Elmer Vidal/ Telefónica

La inspección técnica de evaluación se realizo el día 11 de febrero de 2014, desde las 10:30 am en adelante, de las UAS invitadas solo llegaron ARAP y el departamento de Áreas Protegida y Vida Silvestre; las demás UAS como MINSA, MOP, INAC, MIVIOT, SINAPROC, IDAAN, AMP, ACP y el departamento de Forestal de la regional de Colón no asistieron, ni notificaron su ausencia.

Antes de realizar la inspección en campo el Señor Elmer Vidal (Telefónica) hizo una presentación de lo que será el proyecto en la Regional de Colón y después nos dirigimos al área donde se realizará el proyecto en María Chiquita.

Se tomo una coordenada como referencia donde sale el Cable Submarino en María Chiquita 0636449E 1044095N.

En el área marina donde se ubicara el cable submarino en el área de María Chiquita se nos indicó que no existe arrecife que se vean afectados.

El área donde llegará el cable submarino ya existe una estructura de cemento construida por la Empresa Cables Wireless que será utilizado por la empresa Telefónica Global Solutions Panamá, S.A., La estructura está ubicada en la servidumbre de la playa y no habrá afectación de fauna y flora terrestre por las condiciones del lugar. No se pudo hacer un recorrido marino por el fuerte oleaje que había al momento de realizar la inspección.

RESULTADO DE LA EVALUACION:

El EsiA en base a los criterio e impactos que origina aplica como categoría II y su línea base ambiental con la observación en sitio del ecosistema coinciden.

Elaborado por:
Yinette Velásquez
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YINETTE Y. VELASQUEZ V.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 6,598-10

Ing. Yinette Velásquez
Evaluadora de IA

Octavio Ortiz
Téc. Octavio Ortiz
Jefe de APVS

Revisado Por:

Lindsay Zarate
Licda. Lindsay Zarate
Jefa del Departamento de
Evaluación y Calidad Ambiental



“Dejando Huellas para un Mejor Ambiente”

Informe finalizado y recomendado para el Proyecto PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DE
PARÍDC
Promotor: Telefónica Global Solutions Panamá S.A.
Anam-Colón
Página 8 de 8

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Yinette Velásquez
ADMINISTRADORA(A) REGIONAL
FECHA: 20/10/2014

53

Foto de la Inspección
Estructura de cemento donde llegara el cable submarino



0.572-14
54

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gob.pa
Apdo.: 0816-01535

Nota N° 054 -Deproca
Panamá, 18 de febrero de 2014

Ingeniero
Omar Murray
Jefe Encargado del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho



Ingeniero Murray:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**", a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón. Con N° de Expediente **IIF-015-14**.

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicho Estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Octavio Prado
Protección Ambiental

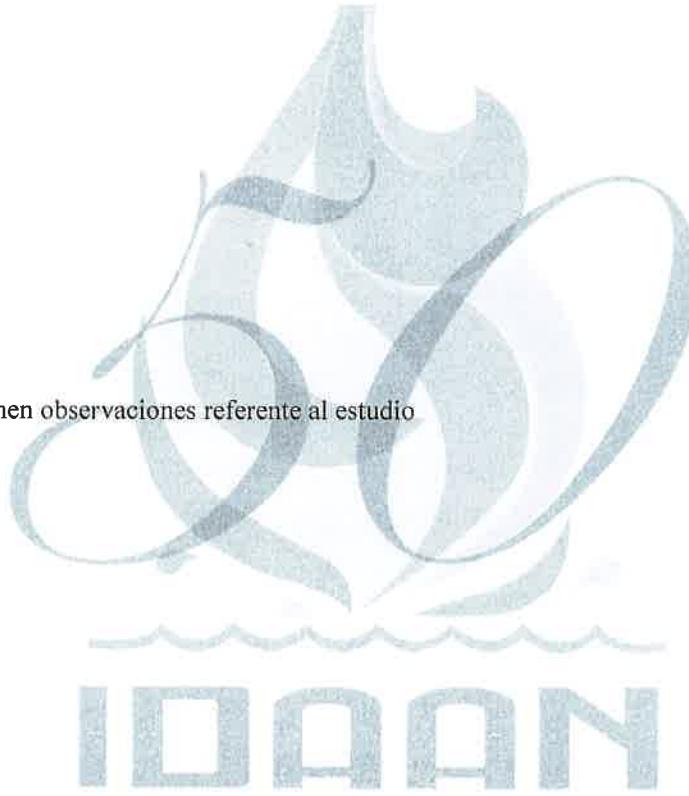


OP

51 años al servicio del país

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la **DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CABLE SUBMARINO DEL CARIBE”**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón. Con N° de Expediente **IIF-015-14**.



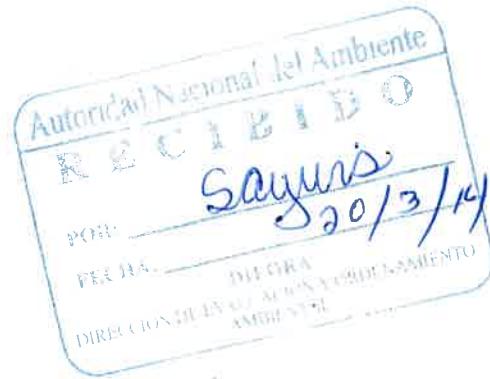
Observación:

1. No se tienen observaciones referente al estudio

Revisado por: T. Chavarría

Lic. Tereza Chavarría

17 de marzo de 2014



Señor
Omar Murray
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental - Encargado
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
E. S. D.

Estimado señor Murray:

En relación a su nota DIEORA -DEIA-UAS-0076-1102-14, en la que solicita evaluar el informe de estudio de impacto ambiental (ESEA) categoría II, del proyecto titulado "Cable Submarino para el Sector del Caribe", a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, provincia de Colón, tenemos a bien informarle que el proyecto se encuentra fuera de las áreas de responsabilidad administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), por lo cual no se emitirá comentarios al mismo.

Para mayor información puede comunicarse con el licenciado Angel Ureña V., Gerente de la Sección de Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830.

Atentamente,

Daniel M. Muschett Ibarra
Gerente Ejecutivo de Ambiente y
Secretario de la CICH



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

37

Panamá, 26 de marzo de 2014
DIEORA-DEIA-AC-0082-2603-14

9 abr 2014
11:00 a.m.

Señor
JOSÉ RAMÓN VELA
Representante Legal
TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.

Dra. *Hernández* *Ampliación*
Salvatierra, D. G. *Alquemel, J. C. P.*

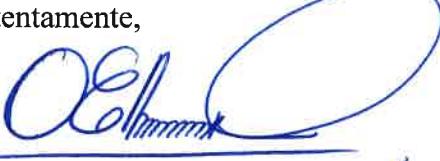
E. S. D.

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado **“CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”**, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón:

1. En la página 06 del EsIA punto 2.2. Descripción del proyecto; área a desarrollar, presupuesto aproximado se indica que el proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS, sector el caribe . Aclarar, cual es la superficie total donde se desarrollará el proyecto.
2. Aclarar, el manejo y disposición de los residuos provenientes de los buques.
3. Presentar Plan de Prevención y Contingencia donde se incluya los posibles impactos generados por derrames de Hidrocarburos.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,


ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

OB/ds/mc



Dejando huellas para un mejor ambiente

133 8509 * REPUBLICA de PANAMA
8509 * TIMBRE NACIONAL *
4046 50
01 04 14 ₡008.00
P.B. 1024

Panamá, 31 de marzo de 2014.

Licenciado
Orlando Bloom
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
E. S. D.

Estimado Ldo. Bloom,

Yo, Fernando Sucre Miguez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-263-54, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle 58 Obarrio, Edificio P.H. Torre ADR, Piso 8, Oficina 800D, ciudad de Panamá, concurro ante su despacho con el debido respeto, a fin de otorgar Carta Poder a la Licenciada Dagmar Henríquez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-57-2592, para que se notifique de la Nota DEIA-AC-0082-2603-14, del _____ del mes de _____ del año 2014.

El Poderdante


Fernando Sucre M.

La Apoderada


Dagmar Henríquez

El suscrito, AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768 CERTIFICO Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben por lo tanto sus firmas son auténticas

31 MAR 2014

Panamá

Testigo

Cédula

Testigo

Cédula


AGUSTIN PITTY AROSEMENA
Notario Público Octavo Primer Suplente

Autoridad Nacional del Ambiente	
RECIBIDO	
POR:	
FECHA:	4/4/14
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Panamá, 8 de abril de 2014

Licenciado
Orlando Bernal
Director de Evaluación y ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciado Bernal:

De acuerdo al proceso de evaluación para el **Proyecto de Cable Submarino para el Sector del Caribe**, de la empresa TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá, le hacemos entrega de los anuncios correspondientes.

Atentamente,

Dagmar Henríquez
Dagmar Henríquez
Apoderada



Se solicitan:

Escoltas, Agentes de Seguridad, Agentes de Monitoreo, Técnico Instalador de alarmas y GPS, Supervisores Motorizados, Solicitamos recepcionista Bilingüe, Solicitamos 350 unidades para Panamá y Colón

Requisitos:

- Récord Político. (Vigente)
- Diplomas, referencias
- Currículo Vitae
- Dinámicos y Responsables
- 3 fotos carné.
- Cédula.

Ofrecemos:

- Estabilidad Laboral
- Seguro Social
- Seguro de vida
- Uniformes y Zapatos
- Capacitación
- Decimo III Mes

Interesados llamar al 391-1907 o presentarse
(Dirección) Urbanización La Gloria, calle J,
Bethania, Casa 12B.

Av 177705

7, 8 y 9 de Ab

Sucursal Obarrio-Frent
De 2:00p.m. a 5:0

PUEDES ENVÍAR TU HOJ
rhleonardoexpress@gmail.co
a los teléfonos 315-0310

BUSCAM

- AYUDANTES GENER
- MANIPULADORES D
- PARRILLEROS
- ENCARGADOS DE RE

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II PRIMERA PUBLICACIÓN

TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Proyecto de Cable Submarino para el área del Caribe".
2. Promotor: TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A..
3. Localización: Corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.
4. Breve Descripción del Proyecto.
El proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS en Panamá, para lo cual fue contratado Alcatel-Lucent Submarine Networks of Greenwich, Londres (Reino Unido).
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente del análisis de las interacciones entre los elementos ambientales y las acciones que se generarán en el Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales más significativos: a) en el componente oceanográfico (dispersión de sedimentos, alteración del fondo marino, protección de los fondos marinos); b) recursos marino costeros (Alteración del hábitat bentónico, cambios en la calidad del agua de mar); c) generación de fuentes de trabajo y riesgo de accidentes laborales.

Las medidas de mitigación para cada uno de los impactos son las siguientes:

Componente oceanográfico: 1. La (s) embarcación (es) de calado mayor que depositarán el cable deben permanecer en aguas profundas, evitando así el riesgo de accidentes así como la resuspensión de sedimentos en zonas someras a causa de las propelas; 2. Las maniobras a realizar en las zonas someras serán llevadas a cabo mediante embarcaciones de pequeño y mediano calado, 3. No arrojar desechos sólidos al mar que puedan depositarse en el fondo marino. Limpieza de los fondos marinos; 4. Capacitar al personal en temas relacionados.

Componente recurso marino costero: 1. Ceñirse estrictamente a la ruta establecida para la colocación y soterrado de los cables en el lecho marino; No arrojar desechos sólidos al mar que puedan depositarse en el fondo marino. Capacitar al personal en temas relacionados con derrames y accidentes con sustancias como el combustible o lubricantes; 3. Mantener el equipo que se está utilizando en buenas condiciones a fin de evitar fugas de combustible o lubricantes; 4. Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados; 5. No verter aguas negras, ni arrojar residuos sólidos al mar.

Componente socioeconómico: Para el riesgo de accidentes laborales, se establecerá el programa de primeros auxilios y medidas de seguridad para los trabajadores. En la generación de fuentes de trabajo el proyecto propuesto generará durante las fases de construcción y de operación empleos directos, indirectos e inducidos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en Plaza Albrook local N°. 24 planta baja, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de ocho (8) días hábiles anotado al inicio del presente Aviso.

AV.180578

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Proyecto de Cable Submarino para el área del Caribe".
2. Promotor: TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A..
3. Localización: Corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.
4. Breve Descripción del Proyecto.

El proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS en Panamá, para lo cual fue contratado Alcatel-Lucent Submarine Networks of Greenwich, Londres (Reino Unido).

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente del análisis de las interacciones entre los elementos ambientales y las acciones que se generarán en el Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales más significativos: a) en el componente oceanográfico (dispersión de sedimentos, alteración del fondo marino, protección de los fondos marinos); b) recursos marino costeros (Alteración del hábitat bentónico, cambios en la calidad del agua de mar); c) generación de fuentes de trabajo y riesgo de accidentes laborales.

Las medidas de mitigación para cada uno de los impactos son las siguientes:

Componente oceanográfico: 1. La (s) embarcación (es) de calado mayor que depositarán el cable deben permanecer en aguas profundas, evitando así el riesgo de accidentes así como la resuspensión de sedimentos en zonas someras a causa de las propelas; 2. Las maniobras a realizar en las zonas someras serán llevadas a cabo mediante embarcaciones de pequeño y mediano calado, 3. No arrojar desechos sólidos al mar que puedan depositarse en el fondo marino. Limpieza de los fondos marinos; 4. Capacitar al personal en temas relacionados.

Componente recurso marino costero: 1. Ceñirse estrictamente a la ruta establecida para la colocación y soterrado de los cables en el lecho marino; No arrojar desechos sólidos al mar que puedan depositarse en el fondo marino. Capacitar al personal en temas relacionados con derrames y accidentes con sustancias como el combustible o lubricantes; 3. Mantener el equipo que se está utilizando en buenas condiciones a fin de evitar fugas de combustible o lubricantes; 4. Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados; 5. No vertir aguas negras, ni arrojar residuos sólidos al mar.

Componente socioeconómico: Para el riesgo de accidentes laborales, se establecerá el programa de primeros auxilios y medidas de seguridad para los trabajadores. En la generación de fuentes de trabajo el proyecto propuesto generará durante las fases de construcción y de operación empleos directos, indirectos e inducidos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en Plaza Albrook local N°. 24 planta baja, en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de ocho (8) días hábiles anotado al inicio del presente Aviso.

AV.180580



APICAL REFORESTADO

partir de la última pub Ambiental Categoría II

Nombre del Proyecto:

Localización: Quebrad Darién.

Promotor: APICAL RE

Breve descripción del

148 hectáreas 1881.83

primero tiene una supe

de 61 hectáreas + 01

provincia de Darién. El

actividades que conlle

preparación del sitio, e

Síntesis de los Impactos

IMPACTO

IMPACTO 1: Pérdida terrestre natural.

IMPACTO 2: Generación sólidos y líquidos.

IMPACTO 3: Pérdida y aumento de los polos del suelo.

IMPACTO 4: Contaminación por hidrocarburos.

IMPACTO 5: Pérdida (Aumento de los sedimentos, disminución de la concentración de Oxígeno disuelto, etc.) hidrocarburos.

IMPACTO 6: Pérdida temporal de la fauna.

Plazo y lugar de
en las oficinas de
(ANAM) de Darién
Albrook, en horario
ciudad de Panamá
deberán remitirse
recibidos en la Adm
Evaluación y Ord
un plazo de 8 días



VEHÍCULOS

Contáctenos
204-0945 • 204-0909

Más
AVISOS CLASIFICADOS

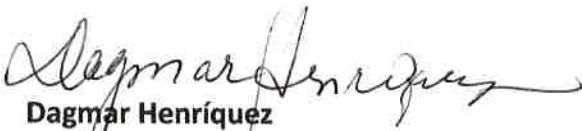
62
Panamá, 8 de abril de 2014

Licenciado
Orlando Bernal
Director de Evaluación y ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciado Bernal:

De acuerdo a la nota DIEORA-DEIA-AC-0082-2603-14 de 26 de marzo de 2014, le hacemos entrega de las respuestas correspondientes en formato impreso un (1) original y una (1) copia y en formato digital para continuar con el proceso de evaluación del **Proyecto de Cable Submarino para el Sector del Caribe**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y Provincia de Colón.

Atentamente,


Dagmar Henríquez
Apoderada



Aclaración solicitada por la Autoridad Nacional del Ambiente mediante la nota DIEORA-DEIA-AC-0082-2603-14.

1. En la página 06 del EsIA punto 2.2. Descripción del proyecto; área a desarrollar, presupuesto aproximado se indica que el proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS, sector el caribe. Aclarar cuál es la superficie total donde se desarrollará el proyecto.

Respuesta:

La superficie total ocupada por el cable dentro de las aguas territoriales y de influencia económica de Panamá es la siguiente:

Cable doble armado con diámetro exterior de 35 mm y longitud total de 11,043 m, área 386.51 m².

Cable simple armado con diámetro exterior de 26 mm y longitud total de 30,662 m, área 797.21 m².

Cable ligero protegido con diámetro exterior de 19,6 mm y longitud total de 189,830 m, área 3,720.67 m².

Cable ligero con diámetro exterior de 14 mm y longitud total de 101,300 m, área de 1,482.2 m².

Área total ocupada por el cable en el mar 6,322.59 m²

Además en tierra, en la playa o sus proximidades, se ocupa un espacio de unos 10 m² para la instalación de los electrodos de toma de tierra, que quedan enterrados y el terreno repuesto a su condición inicial de antes del enterramiento.



2. Aclarar el manejo y disposición de residuos provenientes de los buques.

Respuesta:

Realmente se trata de un solo buque especializado en el cableado submarino, el cual tiene su propio sistema de disposición y manejo de residuos. Una vez atraque, se contrata a una empresa especializada para extraer y deponer en los sitios adecuados dichos desechos.

3. Presentar Plan de Prevención y Contingencia donde se incluya los posibles impactos generados por derrames de Hidrocarburos.

Respuesta:

En la página 150 del EsIA se encuentra el Plan de Prevención de Riesgos y en la página 156 el Plan de Contingencia en los cuales han sido incluidos los posibles impactos y medidas de mitigación por derrames de hidrocarburos.

Panamá, 21 de marzo de 2014

Nº 14.1204-061-2014

Ingeniero
OMAR MURRAY
Jefe (Encargado) del Departamento
de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Ingeniero Murray:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0032, 0059, 0067 y 0102-14**, adjuntando Informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los proyectos siguientes:

1. Rehabilitación y ensanche de la Vía Panamericana: Santiago- David. Expediente IIF-004-14.
2. Cable submarino para el sector del Caribe. Expediente IIF-015-14.
3. Cable submarino para el sector del Pacífico. Expediente IIF-014-14.
4. Extracción magnética de partículas de metal en playas de Lagomar- San Carlos. Expediente IIM-004-14.

Atentamente,


Arq. RODRIGO GUARDIA
Director de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

RG/BdeT/



66

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del proyecto:**
“Cable Submarino para el Sector del Caribe”. Categoría II.
Expediente N° IIF-015-14.
2. **Nombre del promotor:**
Telefónica Global Solutions Panamá, S.A.
3. **Consultor Ambiental:**
Sermul Management, S.A.
4. **Localización del proyecto:**
El área del proyecto se ubica en el Caribe panameño, en la zona marina de aguas profundas y la zona costera de la playa por el poblado de María chiquita, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón.
5. **Objetivo del proyecto:**
Instalación de cable submarino constituido por conductores de cobre o de fibra óptica en el lecho de la zona marina de aguas profundas del Caribe panameño hasta la zona marina somera en la playa de María Chiquita de PCCS de Panamá, para la cual fue contratada la empresa Alcatel-Lucent Submarine Networks of Greenwich. El cableado submarino en el Caribe, se le ha denominado Segmento 6 y se instalará por el buque experto en cableado llamado Ile De Breahat. El proyecto mejorará el sistema de telecomunicaciones en el país.
6. **Etapas, actividades principales y monto del proyecto:**
Etapa de planificación: Trámite de la concesión de fondo marino con la Autoridad Marítima de Panamá, recolección de los documentos y data necesarios a través del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, elaboración del estudio de impacto ambiental, obtención de los permisos con las autoridades correspondientes.
Etapa de construcción: Involucra actividades como el replanteo del área, demarcación de espacios, infraestructuras diseñadas, instalación de equipos en tierra firme, colocación del cable submarino por el buque especializado, enterramiento del cable en el suelo marino, empalme de cable previamente colocado en la orilla del poblado de María Chiquita, enterramiento de 40.023 km, colocación en superficie de 292.721 km. Usos de: arado, repetidor, ROV de vehículos de agua a reacción (vehículos controlados de forma remota). El monto de la inversión del proyecto es de B/.9,500,000.00.

7. Síntesis de la descripción del medio natural:

El sitio de desarrollo lo constituye principalmente playas de composición arenosa, que facilita el enterrado del cable. La playa es de acceso público, la cual permite una rápida instalación sin afectar a terceros. La zona marina comprende un área libre de corales con un fondo de arena fina, mareas de muy poca amplitud y vientos fuertes como en horas de la tarde. En el borde costero se encuentra la comunidad de María Chiquita, hacia la sección Este de la costa se encuentra el río Piedras, que aporta una gran cantidad de sedimentos al mar. El medio marino tiene una gran diversidad y abundante de vida biológica, que exhiben los océanos desde la zona litoral hasta las grandes profundidades abisales.

8. Síntesis de los Impactos Ambientales esperados :

- Impactos Positivos: Generación de empleos, limpieza de los fondos marinos..
- Impactos Negativos: Dispersión de sedimentos, alteración del fondo marino, alteración del hábitat bentónico, cambios en la calidad del agua del mar, riesgos de accidentes laborales.

9. Síntesis del Plan de manejo:

El estudio presenta medidas y planes de: Medidas de mitigación específicas, ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna,, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de recuperación ambiental y de abandono y costos de la gestión ambiental

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El estudio señala que el soterrado de los cables, se realizará en el fondo marino de aguas profundas y en la zona marino costero ó playa de María Chiquita. Este es el espacio geográfico, donde el MIVIOT no tiene competencia en aspectos de ordenamiento territorial.
- No encontramos objeciones dentro de nuestra competencia de aspectos de ordenamiento territorial.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No encontramos objeciones dentro de nuestra competencia de aspecto de ordenamiento territorial, para que el estudio se considere aceptado.


Eduardo Arias Iglesias
19 de marzo de 2014


VºBº: Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Departamento de Medio

*BCP
60*

SOLICITUD DE COPIA DIGITAL

SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) E. S. D.:

Quien suscribe, **MARÍA SOLEDAD PORCELL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-7-13, abogada en ejercicio, con domicilio laboral en el Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), ubicado en Urbanización Los Ángeles, Avenida de los Periodistas, Casa No. G-14, planta alta, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, teléfonos 236-0866 y 236-0868, fax 236-0872 correo electrónico msporcell@ciampanama.org, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi propio nombre y representación, concurro ante usted, con mi habitual respeto, a fin de solicitar **COPIA DIGITAL del EsIA del proyecto: "Proyecto de Cable Submarino para el área del Caribe", localizada en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, Provincia de Colón, categoría II, cuyo promotor es: "TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A."**. Adjuntamos copia de la **Última publicación realizada el día martes 8 de abril de 2014 en la página Nº 6 de los clasificados del diario La Estrella y El Siglo.**

Esta solicitud se presenta teniendo en consideración que, la información solicitada, no está clasificada como "confidencial" o "de acceso restringido" por la legislación vigente pues, en efecto, la misma no está incluida dentro del listado de excepciones enumerado por el artículo 14 de la Ley Nº 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de Transparencia).

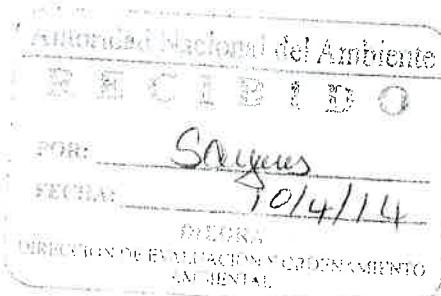
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 y 42 de la Constitución Nacional, Ley Nº 6 de 22 de enero de 2002.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Signature

MARÍA SOLEDAD PORCELL
Céd. PE-7-13
Idón. 1365
Adjunto CD

*16 de abril 2014
11:34
mañana
X Raymond
Jiménez Solis
CD Ramon Jimenez
Sergio Alvaro X*





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

60
69

Panamá, 11 de abril de 2014.

DIEORA-DEIA-UAS-0183-1104-14

Licenciado
OMAR GÓMEZ
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
AMP
E. S. D.



Licenciado Gómez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: IIF-015-14

Desiree Samaniego
DESIREE SAMANIEGO
Jefa Encargada de Evaluación de
Impacto Ambiental,

DS/mc



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



70

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0325-1104-14

Para: **NORIS TORIBIO**

Administradora Regional de Colón



De: **DESIREE SAMANIEGO**

Jefa Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 11 de abril de 2014.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: **IIF-015-14**

Adjuntamos copia física del referido documento.

Unidades consultadas: AMP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/ds/mc

(Noris Toribio)
14/4/14
“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...”



**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL**

2014 ABR 21
2:48 PM
DIEORA
C-824-14
71
Unidad Ambiental

Panamá, 21 de Abril del 2014
UAS-027-04-14

Licenciada
DESIREE SAMANIEGO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental, Encargado
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Marianela
Alexander 21/4/14

Licenciada Samaniego:

En atención a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0183-1104-14, referente a la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado "**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBBE**", a desarrollarse en los corregimiento de María Chiquita, ubicado respectivamente, distrito de Portobelo y en la provincia de Colón, presentado por la empresa, **Telefónica Global Soluciones Panamá SA**. Luego de analizar el presente estudio, tenemos las siguientes observaciones:

Luego de analizar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, consideramos que el mismo se enmarca dentro de los lineamientos del Decreto 123, la conclusión es la siguiente; La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, comunica a la ANAM, **que dicho proyecto es viable para su desarrollo**.

Atentamente,

Arnulfo Sánchez
ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial

AS/ra



**autoridad
nacional del
ambiente**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Departamento de Evaluación y Calidad Ambiental.

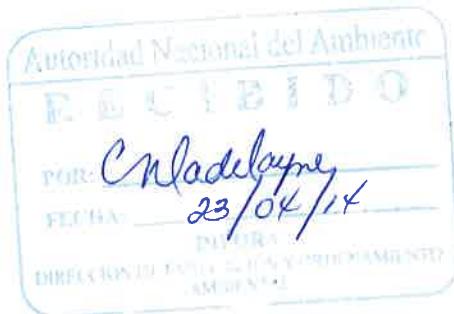
0-868-14.

72

Colón, 22 de abril de 2014.
ARC-631-2204-14.

**Ingeniero
Orlando Bernal
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
E. S. D.**

Respetado Ingeniero Bernal:



Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para enviarle el Informe Técnico de Evaluación de Adenda del Estudio de Impacto Ambiental Cat II, denominado: **“PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”** con Número de Proyecto IIF-015-14, del Promotor **TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA S.A.**, localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


**Licda. Noris Karina Toribio
Administradora Regional de ANAM – Colón.**



NKT/iz



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ADENDA

Fecha: 22 de abril de 2014

Proyecto: “PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”

Categoría: II

Promotor: TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA S.A.

Consultor: SERMUL MANAGEMENT, S.A.

Localización: Maria Chiquita, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón.

Expediente: IIF-004-14

Exp. DIEORA: IIF-015-14

ANTECEDENTES

El día 06 de febrero de 2014, se recibe en la ARC el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en Mención.

Mediante informe técnico de evaluación realizado el 12 de febrero de 2014, la ARC emite comentarios técnicos.

Mediante la ARC-306-1702-14, se envía informe técnico de evaluación de dicho estudio a la oficina de DIEORA, Panamá/Albrook

El día 16 de abril de 2014, en la ARC la información complementaria requerida por la DIEORA, en la que se solicita información aclaratoria sobre:

1. En la página 06 del EsIA punto 2.2. Descripción del proyecto; área a desarrollar, presupuesto aproximado se indica que el proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS, sector el caribe. Aclarar cuál es la superficie total donde desarrollará el proyecto.
2. Aclarar el manejo y disposición de residuos proveniente de los buques.
3. Presentar Plan de Prevención y Contingencia donde se incluya los posibles impactos generados por derrames de Hidrocarburos.

HALLAZGOS:

Puntos 1, 2, 3, no se tiene comentarios.

CONCLUSIONES

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos, técnicos y de

Información de Evaluación de Adenda del EsIA CAT II “PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE”
Promotor: TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA S.A.
Anam-Colón
Página 1 de 2

Ag
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Wilfredo
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
PREHAB 32/04/14

contenido sobre los tópicos señalados, con el claro sentido que lo solicitado por otras

unidades Ambientales deberá ser avalado por las mismas.

En consecuencia se recomienda seguir con el proceso de evaluación.

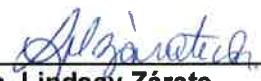
Realizado por:



Ing. Yinette Velásquez
Evaluadora de Proyectos

Revisado por:





Licda. Lindsay Zárate
Evaluadora de IA y Jefa del departamento
de Evaluación y Calidad

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YINETTE Y. VELASQUEZ V.
I.I.G. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 6.596-10

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


ADMINISTRADORA(A) REGIONAL
FECHA: 22/10/2014

Informe técnico de Evaluación de Adenda del EsIA CAT II "PROYECTO DE CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE".

Promotor: TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA S.A.

Anam-Colón

Página 2 de 2



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

**Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa**

Informe Secretarial

FECHA: 07 de mayo de 2014

DESTINATARIO: A quien concierne.

EVALUADOR: MARIANELA CABALLERO

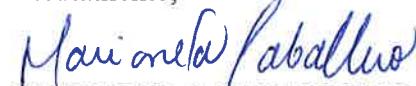
EXPEDIENTE: IIF-015-14

Asunto: Refoleado de expediente.

Por otro lado dejo constancia que por error involuntario se procedió a **refoliar** las fojas 57, 58, 68 y 69 del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental **CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**.

Sin otro particular,

Atentamente;


MARIANELA CABALLERO
Evaluadora

Dejando huellas para un mejor ambiente...

C-1028-14
76

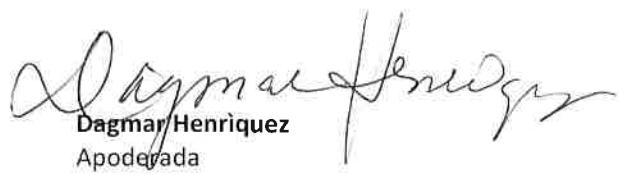
Panamá, 7 de mayo de 2014

Licenciado
Orlando Bernal
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciado Bernal,

Le adjuntamos el Anuncio con los sellos de fijado y desfijado del Municipio que corresponde al proyecto Cable Submarino para el Sector del Caribe, presentado por la empresa TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Atentamente,


Dagmar Henriquez
Apoderada



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II
Municipio de Portobelo

TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Proyecto de Cable Submarino para el área del Caribe"
2. Promotor: TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMA, S.A.
3. Localización: Corregimiento de Marla Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón
4. Breve Descripción del Proyecto

El proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS en Panamá, para lo cual fue contratado Alcatel-Lucent Submarine Networks of Greenwich, Londres (Reino Unido).

5. Síntesis de Los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente
 Del análisis de las interacciones entre los elementos ambientales y las acciones que se generarán en el Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales más significativos: a) en el componente oceanográfico (Dispersión de sedimentos, Alteración del fondo marino, Protección de los fondos marinos); b) recursos marino costeros (Alteración del hábitat bentónico, Cambios en la calidad del agua de mar); c) Generación de fuentes de trabajo y riesgo de accidentes laborales.

Las medidas de mitigación para cada uno de los impactos son las siguientes:

Componente oceanográfico: 1. La (s) embarcación (es) de calado mayor que depositarán el cable deben permanecer en aguas profundas, evitando así el riesgo de accidentes así como la resuspensión de sedimentos en zonas someras a causa de las propelas; 2. Las maniobras a realizar en las zonas someras serán llevadas a cabo mediante embarcaciones de pequeño y mediano calado, 3. No arrojar desechos sólidos al mar que puedan depositarse en el fondo marino Limpieza de los fondos marinos; 4. Capacitar al personal en temas relacionados.

Componente recurso marino costero: 1. Cefirse estrictamente a la ruta establecida para la colocación y soterrado de los cables en el lecho marino; No arrojar desechos sólidos al mar que puedan depositarse en el fondo marino. Capacitar al personal en temas relacionados con derrames y accidentes con sustancias como el combustible o lubricantes; 3. Mantener el equipo que se esté utilizando en buenas condiciones a fin de evitar fugas de combustible o lubricantes; 4. Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados; 5. No verter aguas negras, ni arrojar residuos sólidos al mar.

Componente socioeconómico: Para el riesgo de accidentes laborales, se establecerá el programa de primeros auxilios y medidas de seguridad para los trabajadores. En la generación de fuentes de trabajo el proyecto propuesto generará durante las fases de construcción y de operación empleos directos, indirectos e inducidos.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en Plaza Albrook local N° 24 planta baja en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de ocho (8) días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.



Este Aviso se fija hoy 22/04/2014 a las 8:00 AM
 Este Aviso se desafija hoy 06/05/2014 a las 8:00 AM

76
78
acc

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE MAYO DE 2014
NOMBRE DEL PROYECTO:	CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE
PROMOTOR:	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	SERMUL MANAGEMENT,S.A. (IRC-013-2013)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

II. ANTECEDENTES

El día 27 de enero de 2014, la sociedad **TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 818499, Documento 2497744, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ RAMÓN VELA**, portador del pasaporte AAA491347, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **SERMUL MANAGEMENT,S.A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-013-2013, cuyo Representante Legal es el señor **ELIO ALVAREZ**, portador de la cédula de identidad personal 9-125-379.

Se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible a fojas 15 y 16 del expediente correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEIDO-DIEORA-029-3101-14**, del 31 de enero de 2014, (foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto consiste en la instalación de la parte marina del cable submarino de fibra óptica diseñado para brindar servicios de banda ancha, con el fin de proveer la red de comunicación más avanzada técnicamente para el área del Caribe, a desarrollarse en seis mil trescientos veintidós punto cincuenta y nueve metros cuadrados (6,322.59 m²), sobre la Zona Marina y Costera específicamente en la playa del poblado de María Chiquita, con las siguientes coordenadas de ubicación UTM: 0636421 E, 1043885 N; 2) 0636430 E, 10438990 N; 3) 0636424 E, 1043872 N; 4) 0636425 E, 1043882 N; 5) 0636434 E, 1043890 N; 6) 0636428 E, 1043856 N; 7) 0636815 E, 1043889 N, localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Como parte del proceso de Evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de ANAM en Colón y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática, mediante MEMORANDO-DEIA-0105-3101-14 a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante DIEORA-DEIA-UAS-0059-3101-14 del: Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), (fojas 18 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Las Unidades Ambientales Sectoriales del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), que participan en el proceso de evaluación, no habían emitido sus observaciones referentes al EsIA en evaluación. Por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan

11-96-14

en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

77
79
ace

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-061-14**, recibido el 07 de febrero del 2014, la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental-Departamento de Geomática, nos informa que de acuerdo a los datos proporcionados las coordenadas definen el proyecto fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), (fojas 30 y 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota UA-ARAP-037-14, recibida el 12 de febrero de 2014, la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), remite su informe técnico de evaluación, donde emiten la viabilidad al proyecto, (fojas 32 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-0076-1102-14**, recibida el 12 de febrero 2014, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, remite el Estudio de Impacto Ambiental en formato digital, a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y Autoridad Marítima de Panamá (AMP), (fojas 38 y 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° 037-Deproca, recibida el 13 de febrero de 2014, el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, nos informa que el Estudio de Impacto Ambiental no aparece en la página web de la institución, (fojas 40 y 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DGPIMA-UAS-009-02-14**, recibida el 13 de febrero 2014, la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, remite sus observaciones técnicas del Estudio de Impacto Ambiental, (foja 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 054-SDGSA-UAS, recibida el 14 de febrero de 2014, el Ministerio de Salud (MINSA), nos informa que si cumple con lo expuesto en el documento y las recomendaciones técnicas no tiene objeción al Estudio de Impacto Ambiental, (fojas 43 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota No. 207-14 DNPH, recibida el 17 de febrero de 2014, el **Instituto Nacional de Cultura (INAC)**, indican que el Estudio de Impacto Ambiental es viable y de igual forma remite recomendaciones del Estudio Arqueológico, (fojas 46 y 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota ARC-306-1702-14, recibida el 21 de febrero de 2014, la Administración Regional de ANAM en Colón, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, donde remite sus consideraciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental, (fojas 48 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° 054-Deproca, recibida el 21 de febrero de 2014, el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, nos informa que no tiene observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, (fojas 54 y 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 20 de marzo 2014, la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, indica que el proyecto se encuentra fuera de las áreas de responsabilidad administrativa, (foja 56 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0082-2603-14**, del 26 de marzo del 2014, la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**, solicita al promotor del proyecto aclarar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, (fojas 57 y 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 08 de abril de 2014, el promotor del proyecto entregó, los Avisos de Consulta Pública, de manera correcta, (ver fojas 59 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 09 de abril de 2014, el promotor hace entrega de la información solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA- AC-0082-2603-14**, (fojas 62 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº 14.1204-061-2014**, recibida el 09 abril 2014, el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**, indica no tiene objeción dentro de su competencia, (fojas 65 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0325-1104-14**, del 11 de abril de 2014, se le remite a la Administración Regional ANAM de Colón y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante **DIEORA-DEIA-UAS-0183-1104-14**, del 11 de abril de 2014, la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), (fojas 69 y 70 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **UAS-027-14**, recibida el 21 de abril 2014, la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, nos indica que luego de analizar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental le otorga el aval ambiental, para el desarrollo del proyecto, (foja 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **ARC-631-2204-14**, recibida el 23 de abril de 2014, la **Administración Regional de ANAM en Colón**, remite su informe técnico de evaluación del Estudio, donde nos comunican que fue revisada y analizada la información complementaria y que la misma se acoge como complemento del referido Estudio, (fojas 72 a la 74 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 08 de mayo 2014, el promotor hace entrega de fijado y desfijado en el municipio de Colón, (fojas 76 y 77 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **medio físico** según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el área es rural cuyo uso de suelo es agropecuario distribuidos en fincas privadas y lotes baldíos con poca presencia de vegetación arbustiva aislada y especies herbáceas que ha sido modificado paulatina producto de las actividades antrópicas, mediante la construcción de viviendas particulares tipo turística que se ubican en franja costera del litoral atlántico. En el área no hay cursos de agua superficial, pero para determinar la calidad del agua de mar en el área de estudio, se realizaron monitoreo y análisis físico-químicos y bacteriológicos. Por otra parte se emplearon modelaje de simulación para determinar las condiciones y estado actual de las corrientes, mareas y oleajes en la zona del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el Estudio de Impacto Ambiental, se indica que el área del proyecto presenta poca existencia de flora debido a la actividad antrópica que existe en el área. El área no presenta especies en peligro de extinción o endémicas cuyas poblaciones pudieran ser afectadas por el proyecto. Sin embargo el proyecto se realizará completamente en la zona marina y su efecto sobre la zona costera marina es relativamente pequeño dadas las características del mismo. Conformados especies pelágicas y bentónicas, sin embargo no se registran especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

En lo referente a la participación ciudadana el Estudio de Impacto Ambiental señala que se aplicó un total de diecinueve (19) encuestas a la población que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto. La encuesta se aplicó el día 28 de diciembre de 2013. De acuerdo al sondeo realizado el 100 % de los encuestados respondió estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado y la inspección en campo coordinada por la Administración Regional de ANAM en Colón, se determinó que en el documento existen aspectos técnicos, específicamente

físicos, biológicos, socioeconómicos, y sobre el Plan de Manejo, que eran necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

- En la página 06 del EsIA punto 2.2. Descripción del proyecto; área a desarrollar, presupuesto aproximado se indica que el proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino PCCS, sector el Caribe. Aclarar, cuál es la superficie total donde se desarrollará el proyecto.
- Aclarar, el manejo y disposición de los residuos provenientes de los buques.
- Presentar Plan de Prevención y Contingencia donde se incluya los posibles impactos generados por derrames de Hidrocarburos.
- Presentar Estudio Arqueológico elaborado por una persona idónea.

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado, complementa lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental y refuerza las medidas para mitigar los impactos.

Es por ello que una vez analizado el Estudio de impacto Ambiental y la información complementaria, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

Sin embargo, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009: "Que Reconoce Derechos Posesorios y Regula La Titulación en las Zonas Costeras y el Territorio Insular con el fin de garantizar su Aprovechamiento Óptimo y dicta Otras Disposiciones", que en su el artículo 2, acápite 3 establece "Ribera de Playa en la costa Atlántica, faja de terreno que se inicia en la línea de alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 10 metros hacia adentro de la costa, sin perjuicio de los derechos adquiridos..."
- c. Presentar anualmente durante la etapa de operación los resultados de los monitoreo de los sedimentos en el sitio del enterramiento de los cables (fondo marino) e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Previo inicio de las actividades del proyecto se deberá contar con la concesión de permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Presentar ante la Administración Regional de ANAM en Colón, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, y una (1) vez al año durante la etapa operativa, por toda la vida útil del proyecto un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- go
BJ
all*
- h. El promotor deberá presentar trimestralmente los resultados de los monitoreo de las especies de comunidades bentónicas de las áreas marinas del proyecto (área de influencia directa) y de los ecosistemas que se encuentran cercanos a estos y establecer las distancias adecuadas para asegurar el bienestar de la plataforma de arrecife de las áreas de influencia indirecta.
 - i. Cumplir con lo establecido en el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL, La gestión de desechos generados y residuos de carga oleosos de los buques.
 - j. El promotor previo inicio de las actividades del proyecto deberá coordinar con el Instituto nacional de Cultura (INAC), los sondeos submarinos y medición (magnetómetro y sonar), la misma realizada por un profesional idóneo atraque e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - k. Presentar anualmente durante la etapa de operación los resultados de los monitoreos de los sedimentos en el sitio de la dársena de atraque e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - l. Coordinar con la Administración Regional de ANAM en Colón el seguimiento y control de los Programas de Manejo, Prevención y Contingencia en donde se incluya, a la Autoridad Marítima de Panamá y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
 - m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpo y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas.
 - n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condicione de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
 - o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condicione de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
 - p. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas de la ANAM y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
- 4. Que la percepción ciudadana indica que el 100 % de los encuestados respondió estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

81
83
acc

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**”.


MARANELA CABALLERO

Evaluadora


DESIREE SAMANIEGO

Jefa (encargada) del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:


ORLANDO BERNAL

Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA 1A.096-2014
 De 26 de Mayo de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, inscrita en la ficha 818499, documento 2497744, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ RAMÓN VELA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del pasaporte AAA491347, se propone realizar un proyecto denominado **CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de enero de 2014, a través de su representante legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **SERMUL MANAGEMENT, S.A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución **IRC-013-2013**, cuyo representante legal es el señor **ELIO ÁLVAREZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-125-379.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del citado Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la instalación de la parte marina del cable submarino de fibra óptica diseñado para brindar servicios de banda ancha, con el fin de proveer la red de comunicación más avanzada técnicamente para el área del Caribe, a desarrollarse en seis mil trescientos veintidós punto cincuenta y nueve metros cuadrados (6,322.59 m²), sobre la Zona Marina y Costera específicamente en la playa del poblado de María Chiquita, con las siguientes coordenadas de ubicación UTM: 1) 0636421 E, 1043885 N; 2) 0636430 E, 10438990 N; 3) 0636424 E, 1043872 N; 4) 0636425 E, 1043882 N; 5) 0636434 E, 1043890 N; 6) 0636428 E, 1043856 N; 7) 0636815 E, 1043889 N, localizado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-029-3101-14**, del 31 de enero de 2014, visible en foja 17 del expediente administrativo correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM en Colón y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

11/05/14

Firma
056

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009: "Que Reconoce Derechos Posesorios y Regula La Titulación en las Zonas Costeras y el Territorio Insular con el fin de garantizar su Aprovechamiento Óptimo y dicta Otras Disposiciones", que en su el artículo 2, acápite 3 establece "Ribera de Playa en la costa Atlántica, faja de terreno que se inicia en la línea de alta marea y termina en una línea paralela a una distancia de 10 metros hacia adentro de la costa, sin perjuicio de los derechos adquiridos..."
- c. Presentar anualmente durante la etapa de operación los resultados de los monitoreo de los sedimentos en el sitio del enterramiento de los cables (fondo marino) e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Previo inicio de las actividades del proyecto se deberá contar con la concesión de permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá.

- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que coniará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Presentar ante la Administración Regional de ANAM en Colón, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, y una (1) vez al año durante la etapa operativa, por toda la vida útil del proyecto un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- h. El promotor deberá presentar trimestralmente los resultados de los monitoreo de las especies de comunidades bentónicas de las áreas marinas del proyecto (área de influencia directa) y de los ecosistemas que se encuentran cercanos a estos y establecer las distancias adecuadas para asegurar el bienestar de la plataforma de arrecife de las áreas de influencia indirecta.
- i. Cumplir con lo establecido en el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL, La gestión de desechos generados y residuos de carga oleosos de los buques.
- j. El promotor previo inicio de las actividades del proyecto deberá coordinar con el Instituto nacional de Cultura (INAC), los sondeos submarinos y medición (magnetómetro y sonar), la misma realizada por un profesional idóneo atraque e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Presentar anualmente durante la etapa de operación los resultados de los monitoreos de los sedimentos en el sitio de la dársena de atraque e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Coordinar con la Administración Regional de ANAM en Colón el seguimiento y control de los Programas de Manejo, Prevención y Contingencia en donde se incluya, a la Autoridad Marítima de Panamá y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpo y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.

- p. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la empresa **TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días, del mes de mayo, del año dos mil catorce (2014).

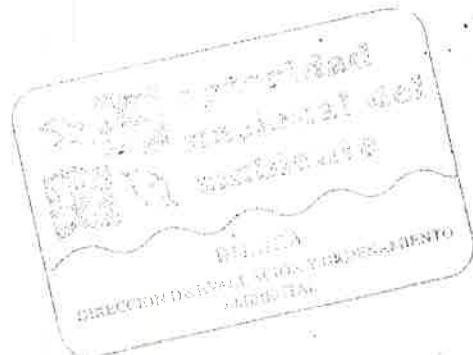
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
 Administrador General




ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental.

*May 27 de mayo del 2014 se notificó
 por escrito José Ramón Vela*



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: CABLE SUBMARINO PARA EL SECTOR DEL CARIBE
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS PANAMÁ, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: 6,322.59 m ²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>IA-096-14</u> DE <u>26</u> DE <u>Mayo</u> DE 2014.

Recibido por:

Dagmar Henriquez *Dagmar Henriquez*
 Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

4-57-2532
 No. de Cédula de I.P.

27/05/2014
 Fecha

Panamá, 26 de mayo de 2014

Licenciado
 Orlando Bernal
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
 E. S. D.

Yo, Fernando Sucre Miguez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-263-54, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle 58, Urbanización Obarrio, Edificio P.H. Torre ADR, Piso 8, Oficina 800D, concurro ante su despacho con mi acostumbrado respeto, a fin de otorgar Carta Poder a la Licenciada Dagmar M. Henríquez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-57-2592, para que se notifique de la Nota IA-096 del 24 de mayo del año 2014.

EL PODERDANTE


 Fernando Sucre Miguez

LA APODERADA


 Dagmar M. Henríquez

El suscrito, AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768, CERTIFICO Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben por lo tanto sus firmas son auténticas

Panamá

26 MAY 2014

 Testigo Cédula

 Testigo Cédula

AGUSTIN PITTY AROSEMENA
 Notario Público Octavo Primer Suplente

